

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 110013105028201500138000

Proceso Ordinario Laboral de **ALVARO SANDOVAL REYES** en contra de **TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.**

Martes, 06 de julio de 2021

Hora inicio: 4:00 pm

INTERVINIENTES:

Demandante: Álvaro Sandoval Reyes

Apoderado demandante: Dr. Javier Malavera Daza

Apoderado General Temporales Uno A: Dr. Oscar Rubio Quintero

Apoderada Seguros del Estado: Dra. Alexandra Juliana Jiménez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9881776 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Javier Malavera Daza para que actúe como apoderado sustituto de la parte demandante, según documental allegada previo a la diligencia

El Despacho reanuda la **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**,

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon alegatos de conclusión, por lo cual, procede ahora proferir decisión de primera instancia

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que el señor ÁLVARO SANDOVAL REYES se desempeñó como trabajador en misión en el FONDO NACIONAL DE AHORRO contratado a través de la sociedad TEMPORALES UNO A S.A., para desempeñar el cargo de Asesor de Presidencia, con un salario básico inicial de \$7.260.000.

SEGUNDO: DECLARAR que los valores percibidos por el señor ÁLVARO SANDOVAL REYES por concepto de “rodamiento”, en realidad correspondían a los viáticos generados durante la relación laboral.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad TEMPORALES UNO A S.A. a realizar la liquidación final de prestaciones sociales incluyendo la suma de \$7.518.176 devengada por el actor por concepto de viáticos entre el 01 de abril de 2011 y el 30 de enero de 2013, para lo cual se ordena pagar la diferencia que resulte de restar del total de la liquidación lo que se le haya cancelado al actor en la liquidación final de cada contrato.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad TEMPORALES UNO A S.A. a pagar al demandante señor ÁLVARO SANDOVAL REYES concepto de indemnización contemplada en el artículo 65 del C.S.T. la suma de \$192.635.270 calculada entre el 30 de agosto de 2014 (día siguiente a la terminación de la relación laboral) y el 29 de agosto de 2016, fecha a partir de la cual deberá cancelar los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.

QUINTO: CONDENAR a la sociedad TEMPORALES UNO A S.A. a pagar al demandante señor ÁLVARO SANDOVAL REYES indemnización por despido sin justa causa en la suma de \$20.779.638.

SEXTO: CONDENAR a la sociedad TEMPORALES UNO A S.A. a pagar la diferencia en las planillas de cotización en pensiones que corresponde a \$63.500 para cada mes del año 2011 y \$44.000 para cada mes del año 2012, conforme se dijo en el cuerpo del presente proveído.

SÉPTIMO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la pasiva, conforme a lo expuesto en este proveído.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales serán tasadas por Secretaría una vez ejecutoriada esta providencia. Inclúyase la suma de \$3.000.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFICADOS EN ESTRADO

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación.

AUTO: Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superior.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8e1bded9-2d20-411c-bd8a-781e4353f177?vcpubtoken=ae413378-e7e1-4c5b-9fca-49164abad4f2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO